

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210076700

Visto informe secretarial y surtido emplazamiento sin que nadie compareciera, el Juzgado Resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación realizada a la señora Yamile Ariza Torres, como quiera que no se evidencia que se indicara que conforme a lo normado en el artículo 492 del C.G.P, contaba con el término de 20 días para manifestar a este despacho si acepta o repudia la herencia, así mismo, no acredito que dicho correo fuera el usado por la señora Ariza.
2. Tener notificado por conducta concluyente a la señora Yamile Ariza Torres del auto de apertura de sucesión, con base en lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.
3. Reconocer personería jurídica al abogado David Amaya, como apoderado de la señora Yamile Ariza Torres, conforme y en los términos del poder otorgado.
4. Requerir a la notificada y su apoderado judicial por el termino de 20 días, para que acredite su calidad de heredera con el registro civil, toda vez que, pese a que se indica que se anexan registros civiles, revisado el plenario y el correo electrónico, los mismo no fueron remitidos, para el respectivo reconocimiento como compañera sobreviviente para los efectos de la liquidación de la sociedad patrimonial.

Contabilizar el término a partir de la fecha de remisión del correo electrónico.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
